

**RE: NOTIFICACIÓN OFICIO 613 DEL 25/10/2022 - NOTIFICACIÓN ÚLTIMO
REQUERIMIENTO - PROCESO RADICADO 17442-40-89-001-2021-00121-00**

Oficina de Registro Riosucio <ofiregisriosucio@Supernotariado.gov.co>

Vie 25/11/2022 4:17 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Caldas - Marmato <j01prmpalmarmato@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes

Adjunto envío respuesta Radicado 1744240890012021-00137-0

Favor confirmar recibido

Cordialmente,

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Riosucio
Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 10 Nro. 9-29 Riosucio Caldas
Teléfono: 096-8592181
Email: ofiregisriosucio@supernotariado.gov.co

De: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Caldas - Marmato <j01prmpalmarmato@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 25 de octubre de 2022 8:36 a. m.

Para: Oficina de Registro Riosucio <ofiregisriosucio@Supernotariado.gov.co>

Asunto: NOTIFICACIÓN OFICIO 613 DEL 25/10/2022 - NOTIFICACIÓN ÚLTIMO REQUERIMIENTO - PROCESO
RADICADO 17442-40-89-001-2021-00121-00

Señores(as)

OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS.

Riosucio, Caldas.

ofiregisriosucio@supernotariado.gov.co

E.S.D.

Por medio del presente, se les notifica la decisión adoptada en Auto 322 del 21/10/2022, dentro del proceso que a continuación se relaciona:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Juzgado Promiscuo Municipal De Marmato,
Caldas
VEREDA EL LLANO – CARRERA 5 # 5-10 URBANIZACION LA
BETULIA
j01prompalmarmato@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 322-3081812

NOTIFICACION ÚLTIMO REQUERIMIENTO

Oficio No. 613
25 de octubre de 2022

SEÑORES
OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
RIOSUCIO, CALDAS
ofiregistrosucio@supernotariado.gov.co
E.S.D.

ASUNTO:	NOTIFICACIÓN REQUERIMIENTO
PROCESO:	AVALUO DE PERJUICIOS DE SERVIDUMBRE MINERA.
RADICADO DC:	17442-40-89-001-2021-00121-00
DEMANDANTE:	CALDAS GOLD MARMATO S.A.S.
DEMANDADO:	ANA TALIA ORTIZ
VINCULADOS:	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT.

Cordialmente

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL**MARMATO, CALDAS**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

ORIPRIO-115-354-2022

Riosucio Caldas, 25 de septiembre de 2022

Doctor

JORGE MARIO VARGAS AGUDELO

Juez

Juzgado Promiscuo Municipal de Marmato

e-mail: j01prmpalmarmato@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Respuesta Oficio No. 681 25 de noviembre de 2022

ASUNTO: COMUNICA MULTA IMPUESTA POR EL DESPACHO

PROCESO: AVALUO DE PERJUICIOS DE SERVIDUMBRE MINERA

RADICADO: 17442-40-89-001-2021-00121-00

DEMANDANTE: CALDAS GOLD MARMATO SAS HOY ARIS MINING MARMATO S.A.S

DEMANDADO: ANA TALIA ORTIZ VINCULADO: AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS -
ANT

Respuesta Radicado 1744240890012021-00137-00

Respetado Doctor Vargas, comedidamente me permito dar respuesta en primera instancia al oficio de la referencia en el cual relaciona que mediante auto 392/2022 del 23 de noviembre de 2022, su despacho Judicial dispuso:

Primero: imponer multa por el no cumplimiento de lo ordenado en el auto 322 de 2022 notificado mediante oficio 613 del 25 de octubre de 2022.

Para la fecha en la cual fue notificado el auto anteriormente relacionado yo me encontraba disfrutando de periodo de vacaciones el cual fue concedido por la SNR mediante Resolución 11162 del 20 de septiembre de 2022 por medio de la cual se me concedió el disfrute del periodo de vacaciones comprendido entre 18/10/2022 y el 8/11/2022; con base en esta Resolución se encargó a la Doctora MARIA EUGENIA BETANCUR MESA con C.C: 43555872, Profesional Especializado 2028-12 Dirección Regional Andina, como Registradora I.P: (E.). (Resolución que anexo al presente oficio).

En el numeral CUARTO del mismo auto se me insta nuevamente para dar respuesta de forma inmediata al oficio 613 del 15 de octubre de 2022.

Esta Orip en repetidas oportunidades ha acatado comedidamente sus solicitudes y prueba de ello son los oficios que anexo en los cuales hemos en la medida de nuestras posibilidades suministrar la información requerida.

Código:

MP - CNEA - PO - 02 - FR - 07

GV.02 Fecha. 08 - 08 - 2022

Esta ORIP cuenta con condiciones especiales de trabajo ya que por disposición médica yo me encuentro adelantando trabajo remoto desde casa por encontrarme en periodo de rehabilitación de una accidente neurológico, esto sumado a la falta de personal en la ORIP a mi cargo ya que solo cuento con dos funcionarias y el exceso de trabajo nos lleva a exceder el límite de tiempo, atención y disponibilidad a los requerimientos de nuestros usuarios, situación que diariamente pone en riesgo nuestras condiciones de salud. La SNR es conocedora por diferentes canales de esta situación sin que al momento remedie de forma algunas tan apremiantes condiciones de trabajo.

Sé que esto no justifica el no haber dado respuesta a su solicitud ya que este insumo es de vital importancia para el desarrollo de su trabajo.

Muy comedidamente solicito a su Honorable despacho reconsiderar la sanción impuesta en el auto en mención y aceptar la respuesta inmediata a su requerimiento esperando que con esto podamos resolver sus inquietudes, poniéndonos siempre a su disposición.....

Con relación a este numeral debo precisar:

1. Esta ORIP recibió su solicitud mediante el Oficio 411 de fecha 24 de junio 2022
2. Con el oficio número ORIPRIO-115-163-2022 de fecha 11 de julio de 2022, se dio respuesta al mismo.
3. Respuesta que fue remitida vía Correo electrónico con fecha 21/07/2022 a las 5:10 P.M. Constancia de lo cual se anexa a la presente respuesta.

Una vez Ustedes verifiquen que la información que relaciono en este oficio, comedidamente solicito se revoque la decisión de imposición de multa por omisión a dar respuesta oportuna a su requerimiento ya que con solvencia se ha probado que esta ORIP dio cumplimiento dentro de los términos de Ley a la solicitud.

Finalmente me permito copiar respuesta ofrecida en su momento a la solicitud allegada a esta ORIP, a la espera de haber resuelto con claridad sus inquietudes.

En atención a la petición de la referencia, me permito manifestarle con respecto a:

1-Solicitar a la oficina de Instrumentos Públicos de municipio de Riosucio Caldas que informe al Despacho:

- a) Si el predio con las coordenadas consignadas en el escrito introductorio de la demanda tiene antecedentes catastrales.
- b) Si el área requerida con la presentación de la demanda donde se estipularon unas coordenadas está dentro de algún predio que presente algún antecedente registral.
- c) Si el predio con la ficha catastral 17442000100000007027000000000 es el mismo que se identifica con la matrícula inmobiliaria 115-3855.

Código:

MP - CNEA - PO - 02 - FR - 07

GV.02 Fecha. 08 - 08 - 2022

**Oficina de Instrumentos Públicos Riosucio
Caldas**

Calle 10 # 9-29 T

Email: oficinasriosucio@supernotariado.gov.co

Con relación a esta solicitud; nuestra oficina no posee ni cuenta con un sistema que permita identificar un predio por sus coordenadas, nuestro sistema SIR, solo está diseñado para realizar consulta de Índices con el nombre completo del propietario o con el número de cédula o número de Matrícula Inmobiliaria.

Con la Matrícula aportada 115-3855, Se revisaron los libros de Adquirientes y Tradentes los años - 1.934-1.935-1.936-1.937-1.938-1.939-1.940-1.941-1.942-1.943-1.944-1.945-1.946-1.947-1.948-1.949-1.950-1.951-1.952-1.953-1.954-1.955-1.956-1.957-1.958-1.959-1.960-1.961-1.962-1.963-1.964-1.965-1.966-1.967-1.968-1.969-1.970-1.971-1.972-1.973-1.974-1.975-1.976 y 1977, NO se encontró registro alguno que evidencie que la ficha catastral 174420001000000070270000000000 pertenezca al número de Matrícula anteriormente relacionado.

Con la Matrícula aportada 115-3855 en la anotación 03) relaciona la Escritura 479 de fecha 22/10/1987 Notaria de Riosucio y en ella relacionan para este predio el N° 00-1-007-274.

Anexamos copia de la Escritura 479 y Certificado de Pertenencia del predio 115-3855.

En consecuencia, no podemos emitir concepto alguno frente a lo solicitado por ustedes.

Cordialmente;

Anexos: Resolución numero 11162 del 20 de Septiembre 2022
Oficio Nro. ORIPRIO-115-6-163-2022 de fecha 11 de julio de 2022 de
respuesta al requerimiento de su despacho y Constancia de envío
a correo electrónico
Certificado Especial de Pertenencia Turno 2022-115-1-4219
Oficio N° ORIPRIO-115-352-2022 de fecha 29 septiembre de 2022
Certificado Especial de Pertenencia Turno 2022-115-6-7591
Escritura 479 de 22/1/1987 Notaria de Riosucio



ALBA LUCIA GONZALEZ BEDOYA
Registrador I.P.

Código:
MP - CNEA - PO - 02 - FR - 07
GV.02 Fecha. 08 - 08 - 2022

RESOLUCIÓN

DE

20 SEP 2022

Por la cual se conceden unas vacaciones, se ordena un pago y se hacen unos encargos

EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

En ejercicio de las facultades legales, especialmente las que le fueron conferidas por el numeral 15 del artículo 13 del Decreto 2723 de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 12 del Decreto 1045 de 1978 establece: *"Las vacaciones deben concederse por quien corresponda, oficiosamente o a petición del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho a disfrutarlas"*.

Que los empleados públicos tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio prestado y a una bonificación especial de recreación equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual, la cual no constituye factor salarial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 del Decreto 1045 de 1978, el Decreto 451 de 1984 y el artículo 16 del Decreto 1011 de 2019.

Que el artículo 17 del Decreto 1045 de 1978, determina los factores salariales para la liquidación de vacaciones y prima de vacaciones, los cuales se relacionarán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que de acuerdo con la programación establecida para el efecto, se hace necesario conceder las vacaciones a que tienen derecho los funcionarios de esta Entidad.

Que el inciso segundo del artículo 2.2.5.5.50 del Decreto 1083 de 2015 señala *"(...) cuando el empleado disfruta de vacaciones, en el empleo del cual es titular se genera una vacancia temporal, la cual podrá ser provista, por el tiempo que dure la misma, bajo las figuras del encargo o del nombramiento provisional cuando se trate de cargos de carrera"*.

Que con el objeto de garantizar la prestación del servicio público registral en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos referenciadas en el artículo primero del presente acto administrativo, se hace necesario suplir bajo la figura de encargo, las vacancias temporales generadas por el disfrute de las vacaciones concedidas a los Registradores de Instrumentos Públicos.

Que de acuerdo con la certificación suscrita el 06 de septiembre del 2022, por la Directora de Talento Humano, los funcionarios que se relacionan en el artículo tercero de la presente resolución cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 77 y 78 de la Ley 1579 de 2012, para ser encargados de las funciones de Registradores de Instrumentos Públicos Principal o Seccional, según el caso.

Que los valores cuyo pago se ordena por concepto de sueldo por vacaciones, prima de vacaciones y bonificación recreacional, se ajustan a lo establecido en los artículos 17 y 25 del Decreto 1045 de 1978, conforme a la certificación del 16 de septiembre del 2022 expedida por la Coordinadora del Grupo de Nómina de la Dirección de Talento Humano de esta Entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder vacaciones a los Registradores de Instrumentos públicos que se relacionan a continuación:

Cédula	Nombres y Apellidos	Cargo	Oficina de Registro	Fecha Inicio Causación	Fecha Fin Causación	Inicio Disfrute	Fin Disfrute
39384435	Martha Lucía Ramírez Cuervo	Registrador Seccional 0192 - 10	Santa Bárbara	21/08/2021	20/08/2022	26/09/2022	14/10/2022
54256445	Maria De Jesús Rentería Mena	Registrador Seccional 0192 - 10	Santo Domingo	20/08/2021	19/08/2022	26/09/2022	14/10/2022
37928672	Sonia Joya Santiago	Registrador Seccional 0192 - 10	Yarumal	15/10/2020	14/10/2021	26/09/2022	14/10/2022
8533002	Rafael José Pérez Herazo	Registrador Principal 0191 - 20	Barranquilla	20/10/2020	19/10/2021	14/10/2022	4/11/2022
19423711	Omar Cipagauta Mateus	Registrador Seccional 0192 - 10	Cáqueza	20/01/2021	19/01/2022	3/10/2022	24/10/2022
45531150	Berny Katherine De Ávila Berrio	Registrador Seccional 0192 - 10	Magangué	25/07/2021	24/07/2022	10/10/2022	31/10/2022
19457854	Ángel Segundo Ruiz Ruiz	Registrador Seccional 0192 - 10	Aguadas	2/09/2021	1/09/2022	3/10/2022	24/10/2022
30321848	Alba Lucía González Bedoya	Registrador Seccional 0192 - 10	Riosucio	1/09/2018	29/05/2021	18/10/2022	8/11/2022
35143181	Julia Lucía Mizger Pacheco	Registrador Seccional 0192 - 10	Chinú	3/11/2020	2/11/2021	3/10/2022	24/10/2022
57443558	Duberly Shamy Pereira Saade	Registrador Seccional 0192 - 10	Sitionuevo	6/06/2021	5/06/2022	23/09/2022	13/10/2022
51968808	Luisa Fernanda Ballén Martínez	Registrador Seccional 0192 - 10	Chinácota	1/07/2021	30/06/2022	10/10/2022	31/10/2022
7521081	Diego Alberto Londoño Echeverry	Registrador Seccional 0192 - 10	Dosquebradas	31/12/2020	30/12/2021	3/10/2022	24/10/2022
19246644	Edgar Guillermo Rodríguez Borray	Registrador Principal 0191 - 20	Bucaramanga	6/03/2021	5/03/2022	27/09/2022	18/10/2022
52527054	Mildred Johanna Bocanegra Rodríguez	Registrador Seccional 0192 - 10	Purificación	15/08/2021	14/08/2022	10/10/2022	31/10/2022
16214709	Gilberto Jaramillo Arango	Registrador Seccional 0192 - 10	Cartago	24/10/2019	23/10/2020	3/10/2022	24/10/2022
31891641	Luz Stella Rosero Escobar	Registrador Principal 0191 - 20	Leticia	9/09/2021	8/09/2022	18/10/2022	8/11/2022

ARTÍCULO SEGUNDO: Los Registradores de Instrumentos Públicos del País que se relacionan a continuación tendrán derecho al reconocimiento de las siguientes sumas:

Superintendencia de Notariado y Registro

Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201

PBX 57 + (1) 3282121

Bogotá D.C., - Colombia

<http://www.supernotariado.gov.co>

correspondencia@supernotariado.gov.co

código:

CNEA - PO - 02 - FR - 08

03 - 12 - 2022

20 SEP 2022

Cédula	Nombres Y Apellidos	Cargo	Oficina De Registro	Salario Vacaciones	Prima Vacaciones	Bonificación Recreación
39384435	Martha Lucía Ramírez Cuervo	Registrador Seccional 0192 - 10	Santa Bárbara	4,007,339	3,163,689	393,506
54256445	Maria De Jesús Rentería Mena	Registrador Seccional 0192 - 10	Santo Domingo	4,007,339	3,163,689	393,506
37928672	Sonia Joya Santiago	Registrador Seccional 0192 - 10	Yarumal	3,999,959	3,157,863	393,506
8533002	Rafael José Pérez Herazo	Registrador Principal 0191 - 20	Barranquilla	10,935,954	7,456,333	634,445
19423711	Omar Cipagauta Mateus	Registrador Seccional 0192 - 10	Cáqueza	7,350,221	5,011,514	393,506
45531150	Berny Katherine De Ávila Berrio	Registrador Seccional 0192 - 10	Magangué	4,640,077	3,163,689	393,506
19457854	Ángel Segundo Ruiz Ruiz	Registrador Seccional 0192 - 10	Aguadas	4,640,077	3,163,689	393,506
30321848	Alba Lucía González Bedoya	Registrador Seccional 0192 - 10	Riosucio	6,960,650	4,745,898	393,506
35143181	Julia Lucía Mizger Pacheco	Registrador Seccional 0192 - 10	Chinú	4,631,532	3,157,863	393,506
57443558	Duberly Shamy Pereira Saade	Registrador Seccional 0192 - 10	Sitionuevo	4,429,504	3,163,932	393,506
51968808	Luisa Fernanda Ballén Martínez	Registrador Seccional 0192 - 10	Chinácota	6,955,081	4,742,101	393,506
7521081	Diego Alberto Londoño Echeverry	Registrador Seccional 0192 - 10	Dosquebradas	6,947,298	4,736,794	393,506
19246644	Edgar Guillermo Rodríguez Borray	Registrador Principal 0191 - 20	Bucaramanga	11,222,573	7,651,754	634,445
52527054	Mildred Johanna Bocanegra Rodríguez	Registrador Seccional 0192 - 10	Purificación	4,640,077	3,163,689	393,506
16214709	Gilberto Jaramillo Arango	Registrador Seccional 0192 - 10	Cartago	6,947,298	4,736,794	393,506
31891641	Luz Stella Rosero Escobar	Registrador Principal 0191 - 20	Leticia	11,221,712	7,651,167	634,445

ARTÍCULO TERCERO: Encargar de las funciones de Registrador de Instrumentos Públicos a los funcionarios que a continuación se relacionan, de los círculos que igualmente se indican, mientras los titulares de dichos cargos disfrutan de las vacaciones concedidas en la presente resolución.

Nombre, apellidos e identificación	Cargo, Dependencia	Encargo de Funciones, Oficina de Registro	Inicio Encargo	Fin Encargo
Aguirre Montoya Janeth Cristina, CC. No 32295873	Profesional Especializado 2028 - 12' Dirección Regional Andina	Registrador Seccional 0192 - 10, Aguadas	3/10/2022	24/10/2022
Gutiérrez Barros Patricia Socorro, CC. No 51674962	Profesional Especializado 2028 - 22 Barranquilla	Registrador Principal 0191 - 20, Barranquilla	14/10/2022	4/11/2022
Awad López Zaine Susana, CC. No 49653840	Profesional Especializado 2028 - 22 Bucaramanga	Registrador Principal 0191 - 20, Bucaramanga	27/09/2022	18/10/2022
Yani Oñate Jean Piero, CC. No 12435600	Profesional Especializado 2028 - 16 Dirección Regional Centro	Registrador Seccional 0192 - 10, Cáqueza	3/10/2022	24/10/2022

Brochero Yolanda, CC. No 31410764	Profesional Universitario 2044 - 10 Cartago	Registrador Seccional 0192 - 10, Cartago	3/10/2022	24/10/2022
Bertel Benitez H., CC. No 1102820393	Profesional Universitario 2044 - 05 Dirección Regional Centro	Registrador Seccional 0192 - 10, Chinácota	10/10/2022	31/10/2022
Ibáñez López José Gabriel, CC. No 72180010	Profesional Universitario 2044 - 10 Dirección Regional Caribe	Registrador Seccional 0192 - 10, Chinú	3/10/2022	24/10/2022
Duque Echeverry Jennette Lucrecia, CC. No 25171137	Profesional Universitario 2044 - 10 Dosquebradas	Registrador Seccional 0192 - 10, Dosquebradas	3/10/2022	24/10/2022
Rojas Duarte Carmen Cecilia, CC. No 37940183	Profesional Especializado 2028 - 22 Grupo Control y Seguimiento Contractual	Registrador Principal 0191 - 20, Leticia	18/10/2022	8/11/2022
Serna Varela Javier, CC. No 3875754	Profesional Universitario 2044 - 10 Magangué	Registrador Seccional 0192 - 10, Magangué	10/10/2022	31/10/2022
García Ramírez Luis Orlando, CC. No 80365163	Profesional Especializado 2028 - 19 Dirección Regional Centro	Registrador Seccional 0192 - 10, Purificación	10/10/2022	31/10/2022
Betancur Mesa María Eugenia, CC. No 43555872	Profesional Especializado 2028 - 12 Dirección Regional Andina	Registrador Seccional 0192 - 10, Riosucio	18/10/2022	8/11/2022
Obando Gallego Luis Eduardo, CC. No 70002452	Profesional Especializado 2028 - 12 Ituango	Registrador Seccional 0192 - 10, Santa Bárbara	26/09/2022	14/10/2022
Mejía Cadavid Viviana Patricia, CC. No 42691922	Profesional Universitario 2044 - 10 Girardota	Registrador Seccional 0192 - 10, Santo Domingo	26/09/2022	14/10/2022
Bobadilla Osorio Rosario, CC. No 64865339	Profesional Universitario 2044 - 05 Dirección Regional Caribe	Registrador Seccional 0192 - 10, Sitionuevo	23/09/2022	13/10/2022
Berrio Gutiérrez Bibiana, CC. No 32352328	Profesional Especializado 2028 - 14 Dirección Regional Andina	Registrador Seccional 0192 - 10, Yarumal	26/09/2022	14/10/2022

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo a los Registradores de Instrumentos Públicos de los Círculos antes mencionados, a los funcionarios encargados, así como a sus respectivos jefes, a la Dirección Técnica de Registro, a las Direcciones Regionales, a la Dirección de Talento Humano, a los Administradores Regionales del Sistema de Información Registral – SIR de las respectivas Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, con el fin de incluir en el sistema lo concerniente a los cargos e informar a los operadores, a la Oficina de Tecnologías de la Información para el cambio de las firmas de los Registradores a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los **20 SEP 2022**

ROOSVELT RODRIGUEZ RENGIFO
Superintendente de Notariado y Registro

Aprobó: Martha Páez Canencia - Directora de Talento Humano.
Revisó: Félida del Carmen Rodríguez Fernández - Asesora del Despacho.
Clara Cecilia Zamora Ramírez - Coordinadora Grupo Nómina
Proyectó: Alexander Tobar Rodríguez - Contratista

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
correspondencia@supernotariado.gov.co

código:
CNEA - PO - 02 - FR - 08
03 - 12 - 2020

**CERTIFICADO ESPECIAL DE PERTENENCIA, CON ANTECEDENTE REGISTRAL
EN FALSA TRADICION.**

Certificado N. 2022-115-1-4219

**LA REGISTRADORA SECCIONAL DE LA OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RIOSUCIO CALDAS**

Que para efecto de lo establecido en el (literal a) del artículo 11 de la Ley 1561 de 2012 o en lo dispuesto por el artículo 375 de la Ley 1564 de 2014 y en virtud de lo solicitado, mediante turno de certificado con radicación N. 2022-115-1-4219 de fecha Julio 07 de 2022.

CERTIFICA:

PRIMERO: Que con la documentación e información aportada por JOSE RAFAEL ORDOSGOITA OJEDA JEFE OFICINA JURIDICA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS.: Matricula 115-5150 se consultó la base de datos de la oficina de registro: Un lote de terreno de dos cuadras más o menos o sea (1-2800 MTS2) mejorado de guaduas y maderas, de nombre los Indios, ubicada en la vereda El Llano Jurisdicción del Municipio de Marmato Caldas y comprendida por los siguientes linderos:### Partiendo de un corredero en el camino que de Marmato conduce a Moraga; corredero abajo y lindando con herederos de Francisco García, hasta el pie de una mata de guadua lindando con Álvaro Ortiz; de aquí en diagonal hacia el suroeste y lindando con el mismo Ortiz, hasta donde transpunta un filo y siguiendo este hacia arriba, hasta encontrar unos matarratones en línea; y de estos por un vallado al camino abajo, hasta el primer lindero ###. El anterior bien inmueble se identifica con la matricula inmobiliaria Nro. 115-5150 y Ficha Catastral Nro. "174420001000000070218000000000".

SEGUNDO: El inmueble mencionado en el numeral anterior, objeto de la búsqueda con los datos ofrecidos en el documento aportado por el señor JOSE RAFAEL ORDOSGOITA OJEDA JEFE OFICINA JURIDICA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, registra folio de matrícula inmobiliaria Nro. 115-5150 y de acuerdo a su tradición, las ventas con antecedente registral en falsa tradición corresponden a las realizadas por medio de las siguientes escrituras:

Escritura N 7 de Febrero 28 de 1.970 Notaria de Marmato donde FRANCISCO Y MANUEL ANTONIO VELEZ, Dicen Que Adquirieron, por Posesión Quieta y Pacífica sin Interrupción, por un tiempo mayor de veinte años (20) Años.- Falsa Tradición. (ver complemento)

Escritura Nro. 07 de Febrero 28 de 1.970 Notaria de Marmato Caldas donde MANUEL ANTONIO VELEZ Y FRANCISCO VELEZ. venden con Antecedente Registral en Falsa Tradición a la señora ANA TALIA ORTIZ ORTIZ C.C. 24.521.160, registrada en Mayo 14 de 1.970 en el folio de matrícula 115-5150. (ver anotación Nro. 01). Determinándose, de esta manera, la inexistencia de pleno dominio y/o titularidad de Derechos Reales sobre el mismo, toda vez que dichos registros no acreditan la propiedad privada; hipótesis que corresponden a las llamadas Falsas Tradiciones, a las que se refiere la transcripción del párrafo 3° del artículo 8° de la ley 1579 de 2.012, por la cual se expide el estatuto de registro de Instrumentos Públicos y se dictan otras disposiciones.

Por ende no se puede certificar a ninguna persona como titular de derechos reales, toda vez que los actos posesorios inscritos no dan cuenta de la titularidad del mismo.

Cabe advertir que respecto del inmueble objeto de la consulta, puede tratarse de un predio de naturaleza baldía, que solo se puede adquirir por Resolución de Adjudicación de la Agencia Nacional de Tierras- ANT, Artículo 65 de la Ley 160 de 1994 / En caso de que su característica sea rural) o por Adjudicación o venta realizada por la entidad territorial correspondiente (Municipio) Artículo 123 de la ley 388 de 1997 (en caso de que su característica sea urbana).

Lo anterior en virtud de lo dispuesto por el numeral 4 del Artículo 375 de la ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), dado que los inmuebles que tengan la naturaleza de baldíos de la Nación son imprescriptibles.

Se expide a petición del Doctor JOSE RAFAEL ORDOSGOITA OJEDA JEFE OFICINA JURIDICA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, a los siete (07) días del mes de Junio de dos mil veintidós (2.022).

Alba Lucía González Bedoya

ALBA LUCIA GONZALEZ BEDOYA
Registradora de I.P.

Elaboró: Lucía

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE RIOSUCIO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1 - Turno 2022-115-1-4219

Nro Matrícula: 115-5150

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 7 de Julio de 2022 a las 10:15:07 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 115 RIOSUCIO DEPTO: CALDAS MUNICIPIO: MARMATO VEREDA: EL LLANO
FECHA APERTURA: 22/12/1982 RADICACION: S/N CON: OFICIO DE 8/11/1977
NUPRE: SIN INFORMACION
COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

UN LOTE DE TERRENO DE DOS CUADRAS MAS O MENOS OSEA (1-2800 MTS2) MEJORADO DE GUADUAS Y MADERAS, ALINDERADO ASI: # PARTIENDO DE UN CORREDERO EN EL CAMINO QUE DE MARMATO CONDUCE A MORAGA; CORREDERO ABAJO Y LINDANDO CON HEREDEROS DE FRANCISCO GARCIA, HASTA EL PIE DE UNA MATA DE GUADUA LINDANDO CON ALVARO ORTIZ; DE AQUI EN DIAGONAL HACIA EL SUROESTE Y LINDANDO CON EL MISMO ORTIZ, HASTA DONDE TRASPUNTA UN FILO Y SIGUIENDO ESTE HACIA ARRIBA, HASTA ENCONTRAR UNOS MATARRATONES EN LINEA; Y DE ESTOS POR UN VALLADO AL CAMINO ABAJO, HASTA EL PRIMER LINDERO.

LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:

AREA Y COEFICIENTE

AREA:

AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:

COEFICIENTE:

COMPLEMENTACIÓN:

VELEZ, FRANCISCO Y MANUEL ANTONIO DICEN EN LA ESCRITURA 7 DE LA NOTARIA DE FEBRERO 28/70, HABER ADQUIRIDO POR POSESION QUIETA Y PACIFICA SIN INTERRUPCION POR UN TIEMPO MAYOR DE VEINTE 20 AÑOS. FALSA TRADICION

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

TIPO DE PREDIO: RURAL

DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR

DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR

1) LOS INDIOS

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 01 Fecha 14/5/1970 Radicación S/N
DOC: ESCRITURA 07 DEL: 28/2/1970 NOTARIA UNICA DE MARMATO VALOR ACTO: \$ 4.000
ESPECIFICACION: FALSA TRADICION : 601 COMPRAVENTA POSESION - NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: FALSA TRADICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VELEZ FRANCISCO
DE: VELEZ MANUEL ANTONIO
A: ORTIZ ORTIZ ANA TALIA CC# 24521160

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "1"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: Fecha: 29/8/2011

/MARMATO(VALE) ARTI. 35 DECRETO 1250 DE 1970

Anotación Nro: 01 No. corrección: 1 Radicación: 2021-115-3-114 Fecha: 7/10/2021

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE RIOSUCIO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2 - Turno 2022-115-1-4219

Nro Matrícula: 115-5150

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 7 de Julio de 2022 a las 10:15:07 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CC 24521160 ORTIZ ORTIZ ANA TALIA VALE ART. 59 LEY 1579/2012

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

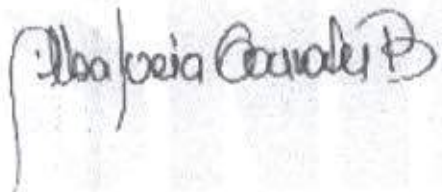
USUARIO: 60517 Impreso por: 60518

TURNO: 2022-115-1-4219 FECHA: 7/7/2022

NIS: CxL1NXWkHrhCtbGSxBm22gsS9TV1pB646PubCEfCr5Q=

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: RIOSUCIO



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS



Q 01833480

NUMERO SIETE (7). En la cabecera del Municipio de Marmato, Departamento de Caldas República de Colombia, a veintiocho (28) del mes de Febrero de mil novecientos setenta (1.970), ante mi Arturo Flores Valencia Notario Unico de este Cir-

cuito, y ante los testigos instrumentales señores, Conrado Giraldo y Eduardo Castro, varones mayores de edad, vecinos de este Municipio cedulados en su orden bajo los números 1303593 y 1303758 de Marmato respectivamente, y en quienes no concurre ninguna causal de impedimento para testiguar, comparecieron los señores, Manuel Antonio Vélez y Francisco Vélez, varones mayores de edad, vecinos de este Municipio, cedulados el primero bajo el número 1303671 de Marmato y Libreta Militar 188573 de Manizales, y el segundo cedulaado bajo el número 1.303.673 de Marmato y Libreta Militar Número 085472 de Cali (Valle) a quienes doy fé que conozco personalmente y dijeron: Que por medio de la presente escritura, transfieren a título de venta real y enajenación perpetua a la señorita Ana Talia Ortiz, mujer soltera mayor de edad, vecina de este Municipio con cédula de ciudadanía número 24521-160 de Balboa (Rda), a quien tambien doy fe que conozco personalmente es a saber: Un lote de terreno constante de dos cuadras mas o menos de extensión y que se desprende de otro de mayor extensión terreno este que será agregado a otro lote y se encuentra mejorado de guadúas y maderas, situado en el paraje de los Indios" jurisdicción de este Municipio; y encerrado por los siguientes linderos. # Partiendo de un corredero en el camino que de Marmato conduce a Moraga, corredero abajo, y lindando con herederos de Francisco García, hasta el pié de una mata de guadua; lindando con Alvaro Ortiz; de aquí en diagonal hacia el suroeste, y lindando con el mismo Ortiz, hasta donde traspunta un filo, y siguiendo este hacia arriba, hasta encontrar unos matarratones en líneas; y de éstos, por un ballado al camino de "Moraga". Camino abajo, hasta su primer lindero.- Declaran los vendedores. PRIMERO: Que hubieron la propiedad que hoy venden, por haberla poseído el inmueble quieta, pacífica, e ininterrumpidamente por

un lapso mayor de veinte años, con hechos positivos a que sólo da el derecho de dominio, Art. 762 y 981 de C. Civil.- SEGUNDO: Que la propiedad que hoy venden, y que se desgaja de una de mayor extensión no la tienen vendida a ninguna otra persona, y se encuentra libre de todo gravamen, censo hipoteca, pleito pendiente y embargo Judicial. TERCERO: Que venden dicha propiedad con todas sus anexidades usos costumbres y cervidumbres en la cantidad de CUATRO MIL PESOS (\$ 4.000.00) M/cte. de los cuales declaran los vendedores tener recibidos de manos de la compradora a su entera satisfacción. CUARTO: Que este es el justo precio de la propiedad que hoy venden, pero que si algo mas valiere de su exeso hacen gracia y donación a la compradora con las acciones subsiguientes. QUINTO: Que desde esta fecha se desapoderan desisten quitan y apartan cómo tambien a sus herederos y sucesores del dominio propiedad o posesión y todo otro derecho que en lo vendido tengan y todo lo ceden renuncian y traspasan a la compradora con las acciones consiguientes.-SEXTO: Que esta venta será cierta segura y efectiva a la compradora y que en caso de que se le moleste e inquiete en la posesión y dominio de lo vendido, los vendedores quedan obligados a salir a la evicción y saneamiento en todos los casos previstos por la ley. Se pagaron los derechos fiscales y se advirtió lo relativo al Registro, se comprobó que los otorgantes están a paz y salvo con las rentas públicas según certificados, y leído que les fué el presente instrumento en presencia de los testigos arriba expresados, lo aprobaron y firman por ante mi el Notario de lo cual doy fé. Se dió cumplimiento a la ley 24 de 1.963. Derechos \$ 55.00. Ley 1ª. de 1.962. (Fdo) Manuel A. Velez. (Fdo) Francisco Velez. (Fdo) Ana Talía Ortiz. El testigo (Fdo) Conrado Giraldo.- El testigo (Fdo) Eduardo Castro. El Notario (Fdo) Arturo Florez Valencia. Se pagaron los derechos de Registro según consta en la boleta que copiada dice. Recibo No. 0685. Por \$ 44.00. Marmato 28 de Febrero de 1.970. Recibido de Francisco Vélez y otro la suma de cuarenta y cuatro pesos por concepto de Registro y anotación, por valor de cuatro mil pesos (\$ 4.000.00 de la venta de una propiedad a Ana Ta-



Q 01833481

lia Ortiz en este Municipio. Derechos \$40,00. Sobretasa. \$4,00. Total. \$44,00. (Fdo) Elias Erazo Tesorero. Tesoreria de Rentas. El suscribe Tesorero de Rentas Municipales de Marmato, Certifica: Que Francisco Vélez, Manuel A. Velez, y Ana Talia Ortiz, con sus respectivas Cédulas de Ciudadanía, están a paz y salvo con el Tesoro Municipal por todo concepto. Febrero 28 de 1.970. (Fdo) Elias Erazo Tesorero. Ministerio de Hacienda y Crédito Público División de Impuestos Nacionales. Certificados de paz y salvo números, 0631531, 0631532, y 0631533. Marmato, Febrero 28 de 1.970. El suscribe Administrador O Recaudador de Impuestos Nacionales Certifica: Que Francisco Vélez, Manuel A. Vélez y Ana Talia Ortiz, con sus respectivas Cédulas de Ciudadanía, están a paz y salvo por concepto del impuesto sobre las ventas, renta y complementarios. Válido hasta Junio 3 de 1.970. (Fdo) Antonio Martínez E. Recaudador. Catastro Nacional. Certificado Catastral. El suscribe Tesorero Municipal de Marmato, Certifica: Que Marciana Durán (Suc) aparece inscrita en el Catastro vigente del Municipio de Marmato como propietaria del siguiente predio. No. del predio. 2-0033. Corregimiento o Vereda. El Llano. Nombre o numeración. Los Indios. Superficie. 5.000. Avaluo \$14.700,00 Neta. Venden Francisco y Manuel A. Velez, como legítimos herederos por \$4000,00 una extensión de 1.500. El cual según declaración hecha ante el suscribe por los interesados, será enajenado a Ana Talia Ortiz Ced. 24.521.160 de Balboa. Venden por \$ 4.000,00. Venta Total nó. Venta parcial. sí- (\$1.500.) Expedido en Marmato a 28 de Febrero de 1.970. (Fdo) Elias Erazo Tesorero. Es fiel copia tomada de su original y se expide en dos folios útiles con destino a la interesada, hoy en Marmato, a primero del mes de Marzo de 1.970.....

ARTURO FLOREZ VALENCIA
Notario Unico

BOLETA PUBLICA
MARMATO

OFICIO No. 1149
Resolución No. 14 de 1970
Registrado en el Libro No. 33
bajo el No. 245

Derechos \$ 1.8
M. Ocampo

RECORRIDO DEL CIRCUITO
En fecha 15 de Agosto de 1970
asistió Sr. Matheo en el Libro No. 33
folio 168 en donde está inscrita la propiedad con
el nombre "Los Indios"

Derechos \$ 2.00 Ley
M. Ocampo
El Registrador

De: Alba Lucia Tapasco Trejos <alba.tapasco@supernotariado.gov.co>
Enviado: lunes, 11 de julio de 2022 10:04
Para: info <info@ant.gov.co>
Cc: 416445@certificado.4-72.com.co <416445@certificado.4-72.com.co>
Asunto: RESPUESTA SOLICITUD 20221030774101

AVOR CONFIRMAR RECIBIDO

RIPRIO- 115-163-2022

Uosucio, Caldas Julio 11 de 2022

Señor:
OSE RAFAEL ORDOSGOITIA OJEDA
Jefe Oficina Jurídica- Agencia Nacional de Tierras
Calle 43 Nro. 57-41
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta radicado 202210307741011

Cordial saludo,

Remito Certificado de carencia Registral y copia de antecedentes registrales

Atentamente,

FIRMADO EL ORIGINAL

ALBA LUCIA GONZALEZ BEDOYA
Registradora de I.P

Transcriptor: Lucia.
nexo lo anunciado

cordialmente,

Alba Lucia Tapasco Trejos
Auxiliar Administrativo
Superintendencia de Notariado y Registro
Oficina de Registro de Riosucio Caldas- Colombia
Calle 10 Nro. 9-29
Teléfono: 0968592181
Email: alba.tapasco@supernotariado.gov.co
Supernotariado

VISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de lo contrario podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.



El campo
es de todos

Minagricultura



Agencia
Nacional de
Tierras



SI NO ES NECESARIO NO IMPRIMA ESTE CORREO
La Agencia Nacional de Tierras apoya el cuidado y la preservación del medio ambiente.
¡La gestión ambiental es compromiso de todos!

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y está dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de ANT. The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of ANT.